



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Jilotepec, Estado de México, a 15 de octubre del 2019.

DICTAMEN NO. ODPAS/DG/003/2019.

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE  
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

**C. GUSTAVO  
PRESENTE**

Quien suscribe **ING. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ**, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, con fundamento en el artículo 15 fracción I del Reglamento Interno del ODAPAS de Jilotepec.

Por medio del presente, informo a Usted que en base a la inspección realizada por el área técnica de este organismo operador de agua, se verifico que el predio ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de Jilotepec, Estado de México, es positiva la factibilidad para la dotación del servicio de agua potable y drenaje sanitario, en las condiciones que presenta en este momento el inmueble, al tenor de lo siguiente:

A) En cuanto al Servicio de Agua potable, la fuente de abastecimiento en el lugar lo es el pozo El Rincón y pozo Doxhicho, siendo la conexión más próxima la línea de distribución del inmueble, ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de Jilotepec, Estado, la cual es de polietileno de 1/2" de diámetro, siendo el servicio de manera tandeada el que puede ofrecer que abastecen el lugar.

B) En cuanto al servicio de Drenaje Sanitario, no contamos con la infraestructura para este servicio del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ Municipio de Jilotepec, Estado de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no omito mencionar que la vigencia del presente es de doce meses a partir de su fecha de expedición.

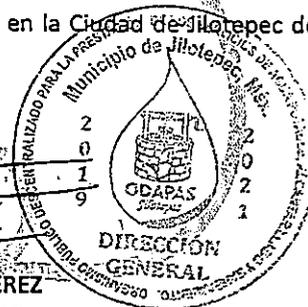
Asimismo, este documento no exime del pago de los derechos por contrato de agua, medidores y el Control de Establecimiento, tal y como lo estipula el Artículo 137 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Este oficio es de carácter informativo y no exime a quien solicita, el pago por la expedición del mismo.

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan, en la Ciudad de Jilotepec de Molina Enríquez, México a los DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL ODAPAS  
JILOTEPEC, MÉXICO



C.c.p.- Archivo.